



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO - BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ADMINISTRACIÓN

REF: ORDENESE PAGO ACORDE A AVENIMIENTO APROBADO  
POR JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE QUIRIHUE,  
SEGÚN CAUSA RIT 0-3-2025

TREHUACO, 19 AGO 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 615 /

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N.º 986 de fecha 18/12/2024 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
2. Certificado de Secretaría Municipal N°131 de fecha 12.06.2025 que aprueba Avenimiento **causa RIT 0-3-2025**.
3. La **Aprobación de Avenimiento** otorgada por Don(a) **ADOLFO MONTEMNEGRO VENEGAS, Juez (S) del Juzgado de Letras y Garantía de Quirihue** por **causa 0-3-2025**, de fecha 14 de agosto de 2025
4. El Avenimiento suscrito por los abogados Don Ricardo Enrique Garrido Torres, en representación de la Municipalidad de Trehuaco, y don HUGO VASQUEZ IBAÑEZ en representación de la parte demandante, dirigido al Juzgado de Letras y Garantías de Quirihue.
5. El certificado N°170, de 13 de agosto de 2025 emitido por la secretaria municipal.
6. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

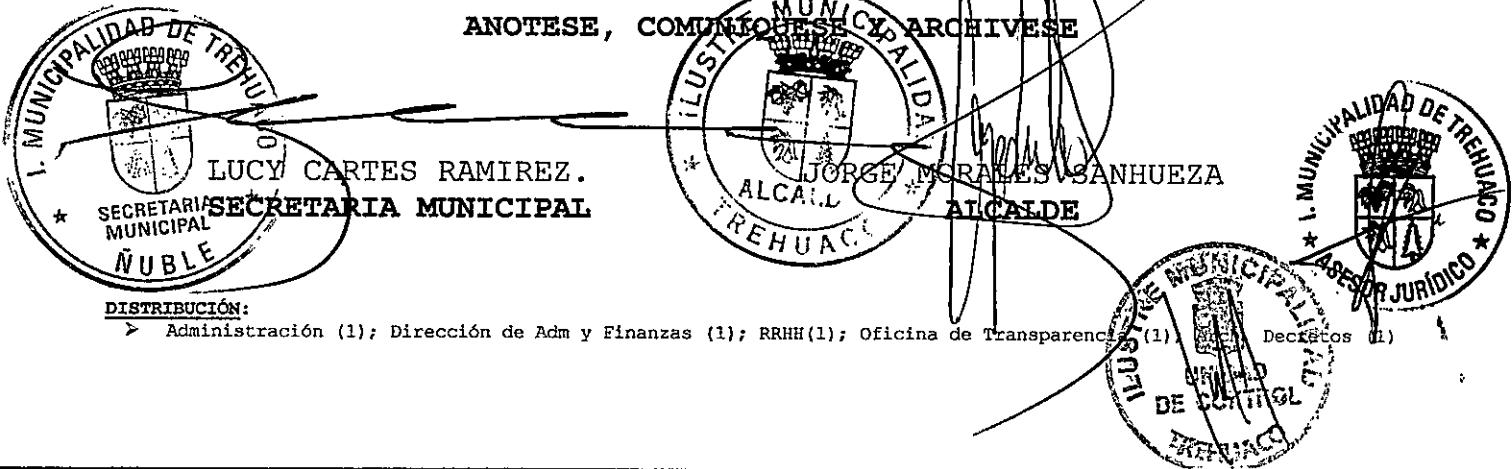
CONSIDERANDO

1. La necesidad de cumplir con el Avenimiento aprobado por Don(a) **ADOLFO MONTEMNEGRO VENEGAS, Juez (S) del Juzgado de Letras y Garantía de Quirihue** por **causa 0-3-2025**

DECRETO:

1. **ORDENESE** el pago de **\$8.500.000.-** (cinco millones pesos) según lo señalado en el Avenimiento, en dos cuotas de **4.250.000** (cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos), la primera 10 días hábiles contados desde la aprobación del avenimiento ( esto es hasta el 14 de agosto 2025); segunda cuota a mas tardar 30 días corridos posteriores al cumplimiento de la fecha máxima señalada para el pago de la primera cuota, mediante transferencia bancaria a la apoderado del demandante **HUGO VASQUEZ IBAÑEZ, RUT** **correo electrónico hugo\_leonet@yahoo.com**, conforme a las facultades amplias que constan en el proceso.
2. Impútese el gasto que irrogue dicho pago a la cuenta presupuestaria 20.926.625 del presupuesto año 2025.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

> Administración (1); Dirección de Adm y Finanzas (1); RRHH(1); Oficina de Transparencia (1); Decretos (1)

**Solicitud que indica**

**JUZGADO DEL TRABAJO DE QUIRIHUE**

**H RICARDO ENRIQUE GARRIDO TORRES** abogado por la parte demandada Ilustre Municipalidad De Trehuaco, en estos autos laborales, en causa **RIT O-3-2025**, Caratulada “**PEREZ/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE**”, a U.S., con respeto decimos :

Que, en el escrito de avenimiento ingresado en la plataforma de la oficina judicial virtual, con fecha 13 de agosto de 2025, existe un error en la individualización del demandante señalando a don EDUARDO ANDRÉS COFRÉ RETAMAL, el cual es abogado en la presente causa, debiendo señalar al sr. MARCO ANTONIO PÉREZ SANDOVAL, el cual es el demandante de autos.

**POR TANTO**, con el mérito de lo expuesto;

**SOLICITAMOS A S.S.**, se sirva tener por aclarado el presente avenimiento.

**EN LO PRINCIPAL: AVENIMIENTO; EN EL OTROSI: SOLICITUD QUE INDICA**

**JUZGADO DEL TRABAJO DE QUIRIHUE**

**HUGO VASQUEZ IBAÑEZ**, abogado por el demandante don **EDUARDO ANDRÉS COFRÉ RETAMAL** y **RICARDO ENRIQUE GARRIDO TORRES** abogado por la parte demandada **Ilustre Municipalidad De Trehuaco**, en estos autos laborales, en causa **RIT O-3-2025**, Caratulada “**PEREZ/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE**”, a U.S., decimos:

Las Partes, con el solo propósito de poner término al presente litigio, vienen en materializar el presente Avenimiento, Transacción y Finiquito, por el que han acordado poner total, completo e irrevocable término al presente juicio, otorgándose las concesiones recíprocas que se indican a continuación, dejando expresa constancia que ello no constituye en caso alguno reconocimiento en ningún grado de los fundamentos de la demanda ni de las pretensiones demandadas. En este contexto, las Partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** La demandada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO** se obliga a pagar al demandante don **EDUARDO ANDRÉS COFRÉ RETAMAL**, la suma única, total y definitiva de \$8.500.000.-, la cual se pagará en **DOS (2) CUOTAS** de \$4.250.000 cada una, a través de depósito bancario o transferencia electrónica efectuada a la Cuenta corriente N° 4438191 del Banco Santander, perteneciente a su abogado **HUGO VASQUEZ IBAÑEZ**, RUT \_\_\_\_\_ correo electrónico hugo\_leonet@yahoo.com, quien cuenta con facultades amplias de representación, entre ellas las de transigir y percibir. Dichas sumas se pagarán de la siguiente forma: **primera cuota** a mas tardar 10 días hábiles posteriores a la aprobación del presente avenimiento y la **segunda cuota** a mas tardar 30 días corridos posteriores al cumplimiento de la fecha máxima señalada para el pago de la primera cuota.

**SEGUNDO:** Por su parte, don **EDUARDO ANDRÉS COFRÉ RETAMAL**, quien comparece representado por su abogado patrocinante y apoderado, don **HUGO VASQUEZ IBAÑEZ**, aceptan la suma ofrecida y la forma de pago recién indicada y, a

mayor abundamiento, se desisten expresamente y de manera voluntaria de la demanda que originó este juicio laboral, así como de cualquier otra acción laboral, administrativa, penal, civil o de cualquiera otra naturaleza, en contra de la Demandada, salvo por aquellas acciones que emanen de este propio acuerdo. Desistimiento que es aceptado puramente y sin condiciones por parte de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, representado por su abogado don **RICARDO ENRIQUE GARRIDO TORRES**.

**TERCERO:** Cumplido lo pactado precedentemente, las Partes se otorgan el más amplio, completo, absoluto y recíproco Finiquito que en derecho proceda, dejando expresa constancia que por haber recibido de ella a su entera satisfacción todas y cada una de la prestaciones a que tiene derecho, no tiene reclamación alguna que formular en su contra y en conocimiento de sus derechos laborales, renunciando por ello el demandante expresamente a cualquier derecho que pudiere corresponderle, así como también a cualquier acción, reclamación o demanda judicial que pudiere interponer en su contra, sea de carácter civil, laboral, acción de tutela de derechos fundamentales, penal, administrativa o de cualquier naturaleza, derivada de los derechos enunciados en las cláusulas anteriores, así como también de la relación laboral que los ligó y de su término. Se exceptúan las acciones que nazcan por el incumplimiento del presente Avenimiento, Transacción y Finiquito según fuera indicado en la cláusula segunda de este instrumento.

**CUARTO:** El no pago de la suma indicada en el punto 1º de este instrumento dentro del plazo acordado, dará derecho a la parte Demandante para exigir el cumplimiento de la obligación con los intereses y reajustes previstos en el artículo 468 del Código del Trabajo.

**QUINTO:** Cada parte pagará sus costas.

**POR TANTO**, con el mérito de lo expuesto;

**SOLICITAMOS A S.S.,** sirva tener presente el avenimiento en los términos señalados en esta presentación, darle su aprobación en todo lo que no fuere contrario a derecho y una vez cumplido, ordenar el archivo de los antecedentes.

**OTROSI:** En consecuencia, de lo solicitado en lo principal de esta presentación, venimos en solicitar se deje sin efecto la audiencia de juicio fijada para el día 14 de agosto del año en curso.

**POR TANTO**, con mérito de lo expuesto;

**SOLICITAMOS A US.** acceder a lo solicitado.

## INFORME PARA SOLICITUD DE PAGO POR AVENIMIENTO EN CAUSA JUDICIAL

**Fecha:** 18 de agosto de 2025

**De:** Ricardo Enrique Garrido Torres

Asesor jurídico, Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

**Para:** Juan Godoy Bustos

Director de Administración y Finanzas

**Asunto:** Solicitud de Pago por Avenimiento en Causa Judicial

**Antecedentes:** En virtud del avenimiento alcanzado en la causa judicial O-3-2025, caratulada ABARCA/ILUSTRE MUNIC. TREHUACO., seguida ante Juzgado de Letras y Garantía de Quirihue, se ha acordado el pago de la suma de 8.500.000 millones de pesos, los cuales se enteraran en dos cuotas de 4.250.000 millones de pesos a favor del demandante, los cuales se pagaran en la cuenta de su abogado don HUGO VASQUEZ IBAÑEZ, RUT \_\_\_\_\_ correo electrónico hugo\_leonet@yahoo.com., en la siguiente modalidad la primera cuota a más tardar 10 días hábiles posteriores a la aprobación del presente avenimiento y la segunda cuota a más tardar 30 días corridos posteriores al cumplimiento de la fecha máxima señalada para el pago de la primera cuota., lo anterior conforme a los términos del acuerdo suscrito entre las partes y ratificado por el tribunal.

**Solicitud:** Se solicita a la Dirección de Administración y Finanzas proceder con el pago de la cantidad de 8.500.000 millones de pesos de acuerdo con los términos estipulados en el avenimiento. Para ello, se adjunta la documentación pertinente, incluyendo copia del acuerdo judicial, resoluciones relacionadas y cualquier otro documento necesario para la tramitación del pago.

**Conclusión:** Dado que el pago es consecuencia de un acuerdo judicial que permite dar término al litigio en forma consensuada, y considerando la importancia de cumplir con las obligaciones pactadas, se recomienda realizar el desembolso a la brevedad posible.

**Por ultimo la fecha pactada para el primer pago esto 4.250.000 debe ser realizada como plazo fatal el día miércoles 27 de agosto de 2025.**

Sin otro particular, se agradece su gestión y quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional.

Ricardo Garrido Torres  
Abogado

